

**SELECCIONA Y ADJUDICA PROYECTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “PROGRAMA MODELO PARA LA FORMACIÓN DE LÍDERES AMBIENTALES”.**

Santiago, 23/ 05/ 2024

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01057/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1061, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso Especial “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales” del Fondo de Protección Ambiental 2024; la Resolución Exenta N° 1161, de 2023, de la Subsecretaría de Medio Ambiente que Modifica Bases Concurso “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales” del Fondo de Protección Ambiental 2024; la Resolución Exenta N° 269, de 2024, de la Subsecretaría de Medio Ambiente que Modifica bases concurso “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales” del Fondo de Protección Ambiental 2024; la Resolución Exenta N° 1062, de 2023, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que Aprueba el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso Especial “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales” del Fondo de Protección Ambiental 2024; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Memorando Electrónico Cero Papel N° 2681/2024; el Memorando N° 694/2024, de 08 de mayo de 2024, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto. Cuando los proyectos o actividades excedan el monto señalado, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales citadas en el inciso anterior, debiendo oírse al Consejo Consultivo a que se refiere el párrafo Cuarto del Título Final.

3.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, por Oficio Ordinario N° 241518, de 08 de abril del 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se remitió al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (Ex Consejo Consultivo) el informe de evaluación y los respectivos anexos, emitiendo éste la correspondiente opinión en la sesión celebrada con fecha 17 de abril del 2024, según consta en la respectiva Acta.

4.- Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300,

dispone: “El Fondo de Protección Ambiental estará formado por: (...) d) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título”.

5.- Que, al respecto, se tuvo a la vista la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2º Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999, el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica, y el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021.

6.- Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 1061, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Especial “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales” del Fondo de Protección Ambiental 2024. Posteriormente, se modificaron dichas bases especiales mediante las resoluciones exentas N° 1161, de 2023, y N° 269, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

7.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, es necesario emitir el acto administrativo que selecciona y adjudica los proyectos del Concurso Especial “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales”, a financiar con el presupuesto disponible conforme al literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300.

#### RESUELVO:

1. - **SELECCIONESE** en el marco del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Programa Modelo para la Formación de Líderes Ambientales”, el único (1) proyecto que a continuación se singulariza:

N°	Folio	Nombre Proyecto	Nombre Organización	Comuna	Región	RUT	Monto	Nota
1	87212	Raíces Sostenibles: Líderes Ambientales para la Acción Resiliente Local	Universidad de O'Higgins	Rancagua	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	61.980.530-5	\$55.000.000	4,06

2.- **ADJUDIQUESE** el proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso Especial.

3. - **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/ATM/EBM/JRV/mgq/CRL

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CP 2681 Adjudica Líderes ANT.	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20115032&hash=7e7d7>